

**ESTATUTOS
FUNDACIÓN IDEO KIDS
CAPÍTULO I.
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

ARTICULO 1. NOMBRE.

La persona jurídica que por medio de estos estatutos se reglamenta y se constituye, se denominará **FUNDACIÓN IDEO KIDS**, la cual no usará sigla la sigla, y corresponderá a una entidad de utilidad común, sin ánimo de lucro, de acceso a la comunidad y de interés general.

ARTICULO 2. NATURALEZA.

LA FUNDACIÓN IDEO KIDS, es una persona jurídica de derecho privado, regulada, en lo pertinente, por la constitución política colombiana, los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995, el decreto 4400 de 2004; y demás normas concordantes que regulen la materia. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común, de interés general y de acceso a la comunidad.

ARTICULO 3. DOMICILIO.

LA FUNDACIÓN IDEO KIDS, tiene por domicilio la República de Colombia, Departamento de Caldas, municipio de Viterbo; pero podrá, por determinación de la asamblea, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior; igualmente podrá crear sucursales y/o agencias.

ARTICULO 4. DURACIÓN.

LA FUNDACIÓN IDEO KIDS, tendrá una duración indefinida.

CAPÍTULO II.

FINES OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTICULO 5. FINES y JUSTIFICACION.

Los fines que persigue **LA FUNDACIÓN IDEO KIDS**, son de interés general y público y de beneficio común.

Nuestros fines se enmarcan principalmente en la búsqueda de soluciones de fondo y de forma que permitan lograr en las comunidades vulnerables, una calidad de vida adecuada para todas las generaciones.

Con el fin de ser coadyuvantes en la solución de problemáticas sociales, nace este proyecto de **FUNDACIÓN IDEO KIDS**, para trabajar en favor de las comunidades vulnerables que requieren acceso a programas académicos, artísticos, recreativos y culturales y otros de bienestar social integral que pueda mejorar sus condiciones de vida.

ARTICULO 6. OBJETO SOCIAL.

La FUNDACIÓN IDEO KIDS, para el cumplimiento de su objeto social, se establecen los siguientes preceptos normativos, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para todos los vinculados directos o indirectos a la fundación:

1. La FUNDACIÓN IDEO KIDS, podrá llevar a cabo la ejecución y desarrollo de actividades meritorias, tal como lo establece la normatividad en Colombia.
2. Los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
3. Los aportes no serán reembolsables bajo ninguna modalidad, y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
4. Para el cumplimiento del objeto social la entidad desarrollará de manera principal actividades meritorias, garantizando el acceso a la comunidad, con actividades de interés general.

La FUNDACIÓN IDEO KIDS, tendrá por objeto social:

La fundación podrá liderar, desarrollar, ejecutar, promover, implementar, intervenir, organizar, asesorar, acompañar, dirigir, construir, fortalecer, patrocinar, gestionar, proponer y administrar planes, proyectos, programas y procesos de desarrollo social, contribuir y trabajar de forma activa por el fortalecimiento de los procesos y apoyo a programas que fomenten el acceso a programas de educación y formación que brinden entidades acreditadas por el gobierno, tanto formales como informales y no formales y complementarios a personas de diversas edades, estratos, mediante el desarrollo de planes, programas y proyectos en alianza con el sector público y privado.

La fundación podrá desarrollar actividades meritorias y de beneficio social, en la cual se fomente el acceso libre de la comunidad a los diferentes servicios que mantenga la institución, donde sus actividades y programas son de interés general.

Así mismo la fundación podrá impulsar, fomentar, promover, desarrollar, potenciar, incentivar y/o ejecutar procesos, proyectos, programas y actividades operativas, tecno-científicas, de gestión, de investigación, creación e innovación, en emprendimiento, facilitar para las comunidades, el acceso a programas de educación formal, no formal e informal, que sean prestados por entidades acreditadas, en diversidad de temas, incluso en refuerzo de lenguas extranjeras, expresiones artísticas, tales como danza, folclor, teatro, pintura, manualidades, artes plásticas, trabajo social, gestores culturales, y diversas formas de expresión cultural; podrá adelantar, gestionar, liderar proyectos de inversión social para el beneficio de cualquier comunidad, formulación y gestión de proyectos culturales, sociales, artísticos, realizar eventos para socializar todo su aprendizaje; lograr que las comunidades, puedan obtener acceso a los servicios del estado, entre ellos bienestar y salud prestados por entidades u organismos habilitados; obtener y lograr beneficios en programas de superación y mejora de la calidad de vida, las personas de población vulnerable adscritos a la fundación.

La fundación podrá brindar o intermediar para que cualquier comunidad vulnerable reciba de su parte o de algún interesado, beneficios, tales como albergue, alimentación, apoyo para obtener acceso a educación, ayuda humanitaria, apoyo

psicosocial, recursos de cualquier índole, ayudas que permitan mejorar su calidad de vida, atención en eventos de fuerza mayor o desastres.

Complementariamente, la fundación podrá fomentar proyectos, procesos, y labores de gestión, apoyo, creación y/o fortalecimiento, en temas asociados con la ciencia, la creación, la cultura, la recreación, la familia, la alimentación y la nutrición, salud mental, espiritual y física, entre otros, dirigidos a población vulnerable.

Liderar procesos y gestiones que permitan mejorar la calidad de vida de todos los miembros y sus familias, llevar a cabo actividades que permitan el restablecimiento de los derechos de los miembros en los casos que corresponda.

La fundación podrá brindar apoyo con asesoría jurídica y asistencia de las instituciones autorizadas para la regularización del estatus migratorio, garantizar la protección de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, objeción de conciencia, la búsqueda de la verdad, la justicia, la reparación de las víctimas.

Liderar y desarrollar programas, proyectos, actividades de impacto sobre el medio ambiente, los recursos naturales, el cambio climático, actividades agropecuarias y responsabilidad social corporativa de las organizaciones locales y extranjeras.

ARTÍCULO 7. ACTIVIDADES MERITORIAS.

LA FUNDACIÓN IDEO KIDS podrá llevar a cabo la ejecución y desarrollo de actividades meritorias, tal como lo establece la normatividad en Colombia, especialmente los establecidos en el estatuto tributario.

Para el cumplimiento del objeto social la entidad desarrollará de manera principal actividades meritorias, tal como lo define el estatuto tributario colombiano, en especial el artículo 359 y sus párrafos, garantizando el acceso a la comunidad, con actividades de interés general.

En todo caso, **LA FUNDACIÓN IDEO KIDS** promoverá, liderará y desarrollará actividades meritorias en los términos de ley, así:

Liderar procesos de apoyo y promoción de los derechos humanos; Recepción o ejecución en Colombia de recursos no reembolsables de cooperación internacional provenientes de personas extranjeras de derecho público, organismos de derecho internacional, organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales; Actividades de protección al medio ambiente: conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible; Actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos, desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión, siempre y cuando sean para acceso general a la comunidad; Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras; Actividades orientadas

a la promoción y desarrollo de la transparencia, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana.

Así mismo la fundación tiene como objetivos específicos:

1. Liderar procesos internos o externos, mediante apoderados o personas idóneas para lograr que los miembros y beneficiarios obtengan asesoría y acompañamiento especializado para cualquier proceso que requieran, ya sea legal, tributario, jurídico, etc.
2. Podrá desarrollar actividades, en el campo comercial, industrial o de prestación de servicios acogiéndose a las leyes fiscales que regulan las entidades sin ánimo de lucro, y además se declara que, aunque la entidad llegare a desarrollar algún tipo de actividad de índole comercial, sus excedentes no se podrán distribuir entre los miembros, ni siquiera en caso de liquidación de la entidad.
3. Desarrollar y liderar como gestora social, contratos de mandato, comerciales, y en general contratos de cualquier índole con personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, nacionales, extranjeras.
4. Contribuir al desarrollo integral de las personas de la comunidad.
5. Gestionar, promover y desarrollar proyectos encaminados a la sensibilización, culturización, capacitación y entrenamiento en beneficio de la comunidad.
6. Impulsar el desarrollo y sostenimiento de la fundación, integrando a los objetivos de esta, diferentes organizaciones públicas, mixtas o privadas, así como personas naturales, nacionales e internacionales, a través de donaciones en especie o en dinero.

ARTÍCULO 8. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

Para el logro de su objeto social, La FUNDACIÓN IDEO KIDS estará en capacidad y podrá realizar las siguientes actividades:

1. La fundación podrá poseer o ser parte de establecimientos de diversa índole tales como centros educativos, o cualquiera que desee.
2. La fundación podrá desarrollar actividades que permitan la obtención de los fondos provenientes del orden nacional, internacional o local para el cumplimiento de su objeto.
3. La fundación podrá liderar procesos para fortalecer, proponer, organizar o participar en consejos, comités, labores grupales comunitarias que permitan la generación o desarrollo de planes, programas, proyectos de beneficio social, comunitario y de las comunidades vulnerables, y de todas aquellas afectadas en procesos de violencia, conflictos armados o conflictos sociales de cualquier índole.
4. Participar como entidad asesora del estado en la creación, fomento, implementación, desarrollo de cualquier tipo de programa de beneficio a cualquier tipo de persona o comunidad.
5. Desarrollar un sistema de estandarización de procesos, que le permita ser o liderar procesos de ente certificador o avalador en los temas que desarrolle.

6. Brindar acompañamientos y asesorías en temas y servicios diversos.
7. Podrá llevar a cabo alianzas, uniones, con agremiaciones o entidades u organizaciones de distintos domicilios, para cumplir objetivos específicos.
8. Podrá representar agremiaciones o ser representada ante diversos estamentos para el cumplimiento de sus fines y objeto.
9. Podrá tramitar ante Organismos Oficiales de Colombia o del exterior recursos para la ejecución de programas inherentes al objeto social.
10. Podrá crear otras instituciones, establecimientos, obras, abrir, administrar sedes, capítulos, oficinas, agencias, sucursales; establecer alianzas estratégicas, uniones temporales o consorcios, que sirvan de apoyo al objeto social, tanto a nivel local, nacional o internacional.
11. Podrá realizar convenios y contratos con personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, nacionales o extranjeras, para financiación y sostenimiento de los diferentes proyectos que emprenda, opere, controle o supervise la FUNDACIÓN IDEO KIDS, y en general para el logro de su objeto social.
12. Podrá ejecutar contrataciones con el Estado y con particulares, para desarrollar y administrar programas o actividades que favorezcan a la FUNDACIÓN IDEO KIDS y a la población beneficiaria de su objeto social, ajustándose en todo, a la ley de contrataciones que rige en el país.
13. Podrá gestionar, administrar, recibir y dar a título de donación, ayudas, auxilios, donaciones en efectivo o en especie, así como bienes corporales muebles o inmuebles, dinero, derechos, inversiones, títulos valores en calidad de endosante o endosatario.
14. Podrá realizar actividades para generar recursos que financien total o parcialmente cualquiera de los proyectos de función social que emprenda la fundación.
15. Podrá presentar ofertas para licitaciones públicas, privadas, nacionales, extranjeras y ejecutar o administrar los contratos que de ellas se deriven.
16. Podrá comercializar, producir, importar y exportar bienes o servicios, dentro y fuera del país, que tengan como finalidad aumentar el patrimonio de la entidad, en bien del objeto social perseguido.
17. Podrá implementar y desarrollar campañas y actividades tendientes a recolectar fondos tales como: rifas, bazares, bingos, espectáculos, etc.
18. Podrá crear, desarrollar, fomentar o patrocinar agrupaciones que tengan objetivos similares a los de La FUNDACIÓN IDEO KIDS.
19. Podrá desarrollar e implementar programas de saneamiento ambiental.
20. Podrá apoyar actividades culturales.
21. Podrá realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral de la comunidad para la cual lleva a cabo su objeto social.
22. Podrá poseer cuentas y productos financieros en establecimientos bancarios en general, para administrar sus propios recursos.
23. Podrá desarrollar planes, programas, proyectos y actividades en concurso con el Estado, la empresa privada, entidades e instituciones internacionales o personas naturales, encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de los miembros y sus familias.
24. Además, a través de sus representante legal, la fundación podrá: Aceptar o ceder créditos; recibir, pagar o desistir, compensar y mover todo tipo de obligaciones; conciliar los asuntos en que tenga algún interés; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; celebrar en nombre propio, por cuenta de terceros o con su participación, toda clase de actos y contratos autorizados por la ley, con la observancia de la regulación especial que rige para cada caso; efectuar la titulación de sus activos y realizar las operaciones de crédito que fueren necesarias; celebrar

contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con entidades públicas o privadas; negociar, girar, endosar, aceptar, protestar y descontar títulos valores; hipotecar y constituir prendas sobre los bienes propios; hacer inversiones, adquirir acciones o derechos incluyendo cuotas de participación de aportes en otras personas jurídicas; adquirir, administrar, enajenar, gravar con hipoteca o prenda, recibir o dar en arrendamiento, donación, comodato o a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles; realizar toda clase de operaciones comerciales con entidades financieras y bancarias y en general, realizar todos los actos directamente relacionados con sus objetivos y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia de actividad; ejecutar en su nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos y negocios jurídicos que convengan a su objeto social, y en general todos los contratos preparatorios, complementarios y accesorios de los anteriores y los demás que sean necesarios o útiles para el buen desarrollo y seguridad de una organización sin ánimo de Lucro.

25. Podrá solicitar y gestionar recursos a nivel internacional, nacional, departamental y municipal para el fortalecimiento de los objetivos de la fundación, a través de alianzas, proyectos, convenios, contratos, crow founding, concursos y demás formas legales de gestionar recursos para este tipo de instituciones; canalizar recursos del Estado colombiano, organizaciones no gubernamentales (ONG), y diferentes entidades e instituciones nacionales e internacionales, para mejorar el estilo de vida de las comunidades.
26. Propender a la integración de las diferentes organizaciones públicas, privadas, nacionales e internacionales para el apoyo y el desarrollo de la fundación.
27. Solicitar, gestionar, promover, desarrollar recursos a nivel internacional, nacional, departamental y municipal para el fortalecimiento de los objetivos en los temas culturales y objetivos de la fundación.
28. Podrá informar, investigar, formar y asistir a programas y campañas de sensibilización que contribuyan al mejor conocimiento de alguna problemática Psicosocial.
29. Podrá respaldar, apoyar y/o ejecutar programas, proyectos de carácter público y privado que estén acorde con el objetivo social de la fundación.
30. Podrá liderar, promover, desarrollar proyectos encaminados al mejoramiento de vida de los menores de edad, madres, adolescentes brindándoles herramientas para la construcción de su proyecto de vida.
31. Podrá planificar, proyectar y promover proyectos productivos sostenibles con capacitaciones ambientales haciendo énfasis en el turismo y el ecoturismo, transformación de residuos sólidos con visión empresarial.
32. Podrá gestionar, promover y desarrollar proyectos encaminados a la capacitación y sensibilización del desarrollo mental emprendedor, formando líderes y lideresas comunitarios, en juntas de acción comunal y personas con liderazgo.
33. Podrá gestionar y promover comedores comunitarios para las comunidades vulnerables, en estado de desplazamiento, víctimas de conflictos, etc.
34. Podrá promover la creación y el fortalecimiento de emprendimientos empresariales, proyectos productivos, en áreas como la confección, artesanías, reciclaje, producción agrícola, agroindustrial e industrial.
35. Podrá generar proyectos de reinserción y socialización laboral para las personas rehabilitadas y vigilar constantemente los procesos y actividades encaminadas a completar los objetivos trazados con cada persona.

36. Podrá gestionar, promover, desarrollar proyectos de microempresas productivas, con recursos del orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional, con miras a generar trabajo en la región y por ende el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

PARAGRAFO 1:

La Fundación, no desarrollará actividades relacionadas con educación formal y no formal según ley 115 de 1.994; ni de bienestar familiar según decreto 1422 de 1.996; ni de atención en servicios de salud en los procesos de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación a la comunidad, según LEY 10 de 1990, ley 100 de 1.993; ni del sistema nacional, departamental, municipal del deporte según ley 181 de 1.995.

PARAGRAFO 2

La fundación, no desarrollará actividades relacionadas con educación formal y no formal según ley 115 de 1.994; ni de bienestar familiar según decreto 1422 de 1.996; ni de atención en servicios de salud en los procesos de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación a la comunidad, según LEY 10 de 1990, ley 100 de 1.993; ni del sistema nacional, departamental, municipal del deporte según ley 181 de 1.995; igualmente no desarrollara actividades relacionadas con Instituciones de utilidad común que prestan servicios de bienestar familiar (Decreto 1422 de 1996, Ley 1098 de 2006, Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Resoluciones 3435 y 9555 del 2016 ICBF).

CAPÍTULO III.

MIEMBROS:

CLASES, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 9. CLASES DE MIEMBROS.

La FUNDACIÓN IDEO KIDS tendrá las siguientes clases de MIEMBROS:

FUNDADOR DE FUNDACIÓN:

son las personas que idearon, promovieron y llevaron a la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, y todos los legales concernientes, se considera miembros FUNDADORES, los que se encuentran debidamente registrados como tales en los libros oficiales.

ADHERENTES TIPO:

Grupo de miembros conformado por las personas naturales o jurídicas que ingresan como miembros a la fundación, con posterioridad a la firma del acta de constitución y su registro, que sean postulados por los miembros fundadores, y que, para ser aceptados y admitidos como tales, deberán contar con la aprobación de la totalidad de los fundadores; y cuando no se tengan fundadores, deberán contar con la aprobación de los adherentes. Los miembros adherentes tipo 2, tendrán derecho a voz y voto en las decisiones de la FUNDACIÓN IDEO KIDS, y podrán ser parte de los cuerpos directivos

que tenga la entidad. Los miembros ADHERENTES TIPO 1, se convertirán en sus derechos en ADHERENTES TIPO 2, sin requerimientos de cumplir formalidad alguna, cuando los fundadores lo aprueben por unanimidad, o cuando exista falta absoluta de los fundadores, sea por muerte, incapacidad o ausencia total.

HONORARIOS:

Grupo de miembros conformado por las personas naturales o jurídicas que ingresan como miembros a la fundación, con posterioridad a la firma del acta de constitución y su registro, postulados por los miembros fundadores o los adherentes, y que, para ser aceptadas y admitidas como tales, deberán contar con la aprobación de la totalidad de los fundadores, y cuando no se tengan fundadores, deberán contar con la aprobación de los adherentes; los miembros honorarios son personas que ingresan a la entidad gracias a su reconocimiento público, con la intención de que su participación confiera reconocimiento público a la entidad. Los honorarios no tendrán derecho a voto en las decisiones de la fundación; no podrán ser parte de ningún cuerpo directivo de la entidad, y no serán parte de la Asamblea general.

PARAGRAFO:

La fundación podrá tener personas que desarrollen o lleven a cabo actividades de voluntariado, los cuales se regirán por las normas colombianas e internacionales de voluntariado.

VOLUNTARIOS:

Grupo de personas naturales o jurídicas que presentan una solicitud formal de vinculación como voluntario de alguno de los programas de la fundación, y que, para ser aceptadas y admitidas como tales, deberán contar con la aprobación de la totalidad de los fundadores; y cuando no se tengan fundadores, deberán contar con la aprobación de los adherentes. Los voluntarios se vinculan a la entidad con el objeto de participar en actividades de trabajo comunitario, social y en general para participar en los programas de beneficios a los animales y las comunidades; no tendrán derecho a voto en las decisiones de la fundación; no podrán ser parte de ningún cuerpo directivo de la entidad y no serán parte de la Asamblea general.

ARTÍCULO 10. DERECHOS.

Derechos de los miembros FUNDADORES Y ADHERENTES.

Son derechos de los miembros fundadores y adherentes tipo 2 de la FUNDACIÓN IDEO KIDS:

- a. Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b. Representar a la Fundación con previa autorización del representante legal, en cualquier evento o vocería institucional, temporal o permanente.
- c. Fiscalizar la gestión económica, administrativa y financiera, de los administrativos responsables y del representante legal.
- d. Recibir las publicaciones y producciones hechas por la Fundación.

- e. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- f. Proponer reformas a los estatutos.
- g. Apelar las decisiones sancionatorias que se le impongan.
- h. Solicitar licencias y permisos, especificando el tipo y periodo de duración de estas.
- i. Que su aceptación de ingreso sea ratificada por los miembros fundadores o por los adherentes tipo 1, según sea el caso.
- j. Retirarse voluntariamente de la Fundación, según lo prescrito en estos estatutos.
- k. Elegir y ser elegido en todos los cargos de la Fundación.

ARTICULO 11 REFORMAS ESTATUTARIAS:

Las reformas estatutarias requieren la aprobación unánime de los miembros fundadores.

Derechos de los adherentes tipo 2, benefactores, beneficiarios, voluntarios y honorarios.

Son derechos de los miembros adherentes tipo 2, benefactores, beneficiarios, voluntarios y honorarios de la FUNDACIÓN IDEO KIDS:

- a. Participar, como integrantes de la Fundación, en diferentes eventos de carácter social, en proyectos de creación, investigación, innovación y desarrollo tecnológico.
- b. Brindar aportes, asesorías y participar en diversos programas o proyectos, que aporten al objeto social de la entidad y al cumplimiento de sus objetivos específicos.
- c. Recibir reconocimiento por su labor y aportes a la fundación.
- d. Mantenerse informado de los avances y logros de la fundación.
- e. Elegir y ser elegido

ARTÍCULO 12. DEBERES.

Son deberes de los miembros fundadores, adherentes tipo 1 y 2, benefactores, beneficiarios, voluntarios y honorarios de la FUNDACIÓN IDEO KIDS:

- a. Cumplir con los Estatutos, así como con los lineamientos y decisiones tomadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- b. Comprometerse con los principios, fundamentos y objetos de la Fundación.
- c. Efectuar cumplidamente los aportes ordinarios y extraordinarios acordados por la Asamblea General, según su categoría de membresía, en el entendido que los compromisos económicos que aprueba la asamblea general se consideran, para efectos legales, obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de cada uno de los participantes de la asamblea general.
- d. Promover planes, programas, proyectos y actividades para el logro de los objetivos de la Fundación.
- e. Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.

- f. Solicitar la convocatoria de la Asamblea General, de acuerdo con estos estatutos.
- g. Cumplir los reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General.
- h. Abstenerse de retirar elementos, materiales o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- i. Velar por la buena imagen de la Fundación.
- j. Obrar en sus relaciones con la Fundación y su comunidad, así como con terceros, con ética, transparencia y lealtad.
- k. Velar por el buen manejo del patrimonio y los bienes de la fundación.
- l. Representar con responsabilidad el nombre de la Fundación, en cualquier evento en el que participe en nombre de la entidad y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, después de finalizado el evento.
- m. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- n. Los demás deberes impuestos por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 13. PROHIBICIONES.

Se prohíbe a todos los miembros vinculados a la FUNDACIÓN IDEO KIDS:

- a. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los fundadores, adherentes, voluntarios, benefactores, y honorarios de la fundación, su buen nombre o prestigio.
- b. Discriminar, actuando como miembro de la fundación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por el representante legal de la fundación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO.

Las conductas que se indican en este artículo implican para los miembros fundadores, adherentes tipo 1 y 2, benefactores, beneficiarios, voluntarios y honorarios obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los demás miembros fundadores, adherentes, benefactores, voluntarios y honorarios y/o por afectar la buena marcha o contravenir los principios y normas de la Fundación.

ARTÍCULO 14. SANCIONES.

La fundación podrá imponer a los miembros fundadores, adherentes tipo 2, benefactores, beneficiarios, voluntarios y honorarios; las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- a. Amonestaciones. Serán impuestas por la Asamblea general, según reglamento previsto para el efecto, para tal efecto se elaborará el reglamento de las sanciones, que indique, causales, procedimiento y régimen sancionatorio.
- b. Suspensión temporal de la calidad de miembro fundador, adherente, benefactor, beneficiario, voluntario, honorario. La Asamblea podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - i. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, por 30 días, decretado así por la junta directiva.
 - ii. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - iii. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de fundador, adherente, benefactor, beneficiario, voluntario, honorario, mientras la Asamblea general decide.
 - iv. Quebrantamiento de los principios éticos y los valores de La Fundación.
 - v. Infracción de los estatutos de la Fundación o las disposiciones de la Asamblea general o la junta directiva.
- c. Expulsión.

Podrá ser impuesta por la Asamblea General, por cualquiera de las causales siguientes:

- i. Violar en materia grave, o leve pero reiterada, los estatutos de la Fundación, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General.
- ii. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de fundación y su reglamentación interna.
- iii. Acumulación de cinco suspensiones temporales.

PARÁGRAFO:

La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso, observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

Otras sanciones. La Fundación también podrá imponer otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 15. RETIRO.

Los miembros fundadores, adherentes tipo 1, adherentes tipo 2, benefactores, beneficiarios, voluntarios, honorarios; podrán solicitar por escrito a la Asamblea general la autorización de su retiro de la entidad, y con ello perder de manera definitiva su calidad de miembros o vinculados a la Fundación.

El retiro voluntario para los miembros fundadores, adherentes, benefactores, beneficiarios, voluntarios, honorarios, lo autoriza la asamblea general, previa solicitud del interesado.

CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 16. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

La FUNDACIÓN IDEO KIDS tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

1. Asamblea General
2. Un representante legal.
3. Una junta directiva conformada por 3 miembros.

ARTÍCULO 17. ASAMBLEA GENERAL.

Es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida únicamente por todos los miembros fundadores y adherentes que se encuentren debidamente registrados en el libro oficial y que, además, estén a paz y salvo y en ejercicio de la asamblea general.

Son funciones de la Asamblea General:

1. Determinar la orientación general de la fundación.
2. Establecer las políticas de gestión de la Fundación y el instrumento normativo para aplicarlas.
3. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la fundación, en los términos de estos estatutos.
4. Aprobar su propio reglamento.
5. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad, hacer cumplir sus estatutos y velar por el cumplimiento de su objeto social.
6. Aprobar las reformas de los estatutos, cuando se considere necesario y pertinente.
7. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la fundación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por el representante legal, los fundadores y/o adherentes.
8. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el representante legal.

9. Decretar la disolución y liquidación de la fundación, aplicando la mayoría de los votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes, cuando existan las causales legales para ello.
10. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que habrán de recibir el remanente que resulte, en caso de proceder a liquidación de la institución.
11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los fundadores, adherentes, benefactores, beneficiarios, voluntarios, honorarios; y establecer las sanciones por los incumplimientos que se causen, determinar por resolución el tiempo máximo de espera para declarar la mora en los pagos, y autorizar las acciones legales para lograr el recaudo de los aportes correspondientes aprobados.
12. Estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio.
13. Examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad.
14. Ordenar las acciones que correspondan contra los funcionarios directivos, administradores.
15. Reconocer, estimular y premiar las acciones sobresalientes de los funcionarios directivos y administradores, dignas de reconocimiento.
16. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los fundadores, adherentes, benefactores, beneficiarios, voluntarios, honorarios; y terceros con derechos.
17. Reglamentar la participación de los fundadores, adherentes, benefactores y honorarios; en las actividades de planeación de actividades de la fundación.
18. Brindar a los fundadores, adherentes, benefactores y honorarios; mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
19. Propender por el bienestar de todos los fundadores, adherentes, benefactores y honorarios, empleados, internos y demás personas que interactúen con la comunidad terapéutica.
20. Elegir y remover libremente a los miembros de la junta directiva.
21. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La Fundación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano. Así como, acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.
22. Decidir sobre el cambio de domicilio.
23. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.

ARTÍCULO 18. REUNIONES.

La Asamblea general se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el representante legal. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la FUNDACIÓN IDEO KIDS. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando se requieran por situaciones imprevistas o urgentes, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

PARÁGRAFO PRIMERO. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE.

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea general no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para iniciar la misma, se dará espera de una hora, una vez transcurrido este tiempo, se iniciará la Reunión de Hora Siguiente, durante la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros fundadores y adherentes tipo 2 habilitados para quorum.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REUNIÓN POR DERECHO PROPIO.

En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el tercer sábado del mes de marzo a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la FUNDACIÓN IDEO KIDS. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros fundadores y adherentes.

PARÁGRAFO TERCERO. REUNIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA.

Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de miembros fundadores y adherentes tipo 1. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros fundadores y adherentes.

ARTICULO 19. REUNIONES NO PRESENCIALES.

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros fundadores y adherentes. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y/o sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, la videoconferencia, la mensajería instantánea, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al representante legal, en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 20. CONVOCATORIAS.

Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias serán realizadas por el representante legal o la junta directiva. Todas las convocatorias se realizarán por escrito en oficio membretado o por correo electrónico o por aviso en cartelera o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles; mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con una antelación de mínimo tres (3) días calendario; no obstante, en caso de emergencia, esta podrá ser citada el mismo día. En todos los casos, para el cómputo del término, no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. Tanto para reuniones ordinarias como extraordinarias, en el momento se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. Sin embargo, en las reuniones ordinarias la Asamblea General podrá ocuparse de temas no

indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los fundadores y/o adherentes. La Asamblea general se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallen presentes la totalidad de los miembros fundadores y adherentes tipo 1.

ARTÍCULO 21. QUORUM.

La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de los miembros fundadores y/o adherentes que, a su vez, represente la mayoría de estos, salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural, que represente la mayoría de los presentes en la reunión.

En caso de que una decisión genere empate, se realizará lo siguiente:

Se convoca a nueva reunión en un plazo de cinco días, para realizar nuevamente votación, y en caso de nuevo empate, se decidirá a la suerte, utilizando el método que consideren mas adecuado en su momento.

ARTÍCULO 22. MAYORÍA.

Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, estas obligarán a todos los fundadores y adherentes, aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

ARTÍCULO 23. LÍMITES A LA REPRESENTACIÓN.

El representante legal no podrá representar en la asamblea general a miembros adherentes ni a cualquier otro fundador.

Un miembro determinado no podrá, en ningún caso, ni bajo ninguna situación especial, representar en una misma reunión, a más de tres (3) miembros fundadores y/o adherentes.

ARTÍCULO 24. DECISIONES.

Las decisiones de la Asamblea y de representación legal se documentarán mediante resoluciones firmadas por las personas facultadas, y en todo caso toda resolución deberá llevar la firma y aprobación del representante legal.

ARTÍCULO 25. DEL REPRESENTANTE LEGAL.

La fundación tendrá un representante legal principal, que será elegido por la asamblea general, y será elegido para periodos de dos años reelegibles.

ARTÍCULO 26. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal podrá realizar, celebrar y formalizar todos los negocios y contratos de la fundación, y podrá realizarlo libremente hasta por diez salarios mínimos mensuales legales vigentes (10 SMMLV), y para cualquier acto o negocio que supere dicha cantidad, deberá contar con la autorización dela junta directiva.

ARTICULO 27. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El representante legal, ejercerá las siguientes funciones:

1. Representar legalmente a la fundación en la celebración y ejecución de todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social y que se relacionen directamente con su existencia y su funcionamiento.
2. Ordenar los gastos y firmar autorizando todos los pagos.
3. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los presentes estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea, resoluciones o demás documentos.
4. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales y actos sociales de la Fundación.
5. Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar los contratos, convenios, correspondencia, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación. Sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
6. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
7. Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
8. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea y demás normativa aplicable a la Fundación; así como promover los principios y valores de la fundación.
9. Determinar y aprobar los cargos (ejecutivos, profesionales, técnicos, asistentes u operarios) que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación; nombrar los correspondientes empleados, determinar su remuneración y forma de contratación.
10. Poner en consideración y aprobación de la Asamblea los planes, programas y proyectos de la Fundación.
11. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la asamblea en la formulación y presentación de los proyectos de la Fundación.
12. Velar por que los proyectos de la Fundación se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
13. Nombrar representantes o apoderados judiciales, en caso de ser necesario.
14. Nombrar las personas que puedan representar los intereses de la Fundación ante cualquier ente, nacional o internacional.
15. Realizar seguimiento y control a todos los negocios y empleados de la fundación.
16. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 28 –JUNTA DIRECTIVA

La fundación tendrá una junta directiva conformada por tres miembros, los cuales serán principalmente elegidos del seno de fundadores o adherentes, pero también podrán ser parte de la junta directiva personas naturales o jurídicas que hayan sido aceptadas por los fundadores en unanimidad.

La junta directiva será elegida por los fundadores y adherentes, para periodos de dos años.

Cuando una persona renuncie o sea retirada de la junta directiva, se realizará reunión para convocar a la asamblea general para elegir el nuevo miembro; quien ejercerá por el tiempo que le faltara al miembro que está reemplazando.

ARTICULO 29 – CARGOS y FUNCIONES DE JUNTA DIRECTIVA

La junta directiva se conformará por tres cargos a saber:

1. Un presidente
2. Un secretario
3. Un tesorero

Cada uno de los miembros de la junta directiva, tendrá la condición de ser coadministrador de la fundación; tendrá como función principal dar un voto para cada decisión que le corresponda a la junta directiva.

La junta directiva tendrá como funciones:

1. Establecer su propio reglamento.
2. Autorizar al representante legal en todos los actos y negocios que superen la suma de diez salarios mínimos mensuales legales vigentes (10 SMMLV).
3. La junta directiva se conforma por los siguientes cargos y funciones:

PRESIDENTE

- Presidir las reuniones de junta directiva y de asamblea.
- Asistir a las reuniones convocadas
- Dar un voto para cada decisión que le corresponda a la junta directiva.

SECRETARIO

- Velar por el buen manejo de los documentos, correspondencia, libros y actas.
- Asistir a las reuniones convocadas
- Dar un voto para cada decisión que le corresponda a la junta directiva.

TESORERO

- Presidir las reuniones de junta directiva y de asamblea.
- Asistir a las reuniones convocadas
- Dar un voto para cada decisión que le corresponda a la junta directiva.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 30. PATRIMONIO.

El patrimonio de la FUNDACIÓN IDEO KIDS estará constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos

o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

ARTÍCULO 31 – PATRIMONIO INICIAL.

La Fundación emprenderá funciones con un patrimonio inicial conformado por la suma total de un millón de pesos m/cte. (\$ 1.000.000), los cuales fueron aportados por los miembros fundadores. La Asamblea general determinará cada año la cuota de mantenimiento que aportará cada uno de los miembros fundadores, adherentes tipo 2, benefactores, beneficiarios y honorarios y su forma de pago; además, determinará el aporte inicial para que cualquier persona jurídica pueda formar parte de la entidad.

ARTÍCULO 32. ORIGEN DE LOS FONDOS.

Los fondos de la FUNDACIÓN IDEO KIDS provienen de:

1. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los miembros fundadores, adherentes, benefactores, beneficiarios, voluntarios y honorarios y por terceros.
2. La elaboración, producción o adquisición y la distribución y/o comercialización de alimentos, bebidas, objetos, productos, textos y/u obras audiovisuales.
3. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
4. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que, por parte de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, regionales, nacionales, internacionales o extranjeras, se le hagan a la fundación.
5. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes y actividades desarrolladas.
6. La comercialización de patentes y demás productos que involucren derechos de autor de la Fundación.
7. En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 33. DESTINO DEL PATRIMONIO.

Los bienes y fondos de la FUNDACIÓN IDEO KIDS son indivisibles; ni los miembros fundadores, adherentes, benefactores, beneficiarios, voluntarios, honorarios, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso

de liquidación se observará lo previsto por los estatutos y las leyes colombianas aplicables.

ARTÍCULO 34. PRESUPUESTO.

El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el representante legal para la revisión y aprobación de la Asamblea General de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 35. APORTES DE LA FUNDACIÓN.

El aporte mensual o anual de sostenimiento que deben realizar los miembros fundadores, adherentes, benefactores, beneficiarios, voluntarios y honorarios de la fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

La asamblea aprueba por unanimidad que los aportes que se aprueben y que deberán pagar los miembros, serán tratados como obligaciones claras, expresas y exigibles, que dichas obligaciones deberán ser notificadas a los miembros, y aceptadas mediante documento formalizado por cada miembro al momento de ingresar o inscribirse en la fundación.

ARTÍCULO 36. CUOTAS EXTRAORDINARIAS.

Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde con la necesidad y con la capacidad de los aportantes.

ARTÍCULO 37. CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS.

La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación estarán bajo la exclusiva responsabilidad del representante legal y para garantizarla se podrán exigir fianzas y seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera, abiertas a su nombre; las erogaciones serán firmadas por el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 38. LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS.

La FUNDACIÓN IDEO KIDS contará con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los fundadores, adherentes tipo 1 y 2, benefactores, beneficiarios, voluntarios, honorarios, sus datos y las novedades que permitan precisar de manera actualizada

su identificación, su ubicación (dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo correo electrónico y números telefónicos), la cual registrará para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas por la FUNDACIÓN IDEO KIDS .

Los miembros fundadores, adherentes, benefactores, beneficiarios, voluntarios y honorarios deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año información completa para actualizar las novedades. El representante legal llevará y mantendrá actualizado el libro en mención, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 39. LIBRO DE ACTAS.

La FUNDACIÓN IDEO KIDS llevará en un libro, todas las actas de la Asamblea; de cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la reunión, cuando se tenga provisto el cargo, de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos: número de orden; lugar, fecha, hora de inicio y hora de clausura de la sesión; carácter de la reunión (ordinaria o extraordinaria); la forma de convocar, indicando quién, cuándo y cómo convocó; nombres de los asistentes, así como su condición y el número de votos de que disponen; la elección de Presidente de la sesión y el nombre de quien fue designado como Secretario; los temas tratados y las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco; una relación sucinta de los informes rendidos; las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación del acta por la propia autoridad de la Fundación, en la respectiva sesión, o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto.

ARTÍCULO 40. LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS.

La FUNDACIÓN IDEO KIDS diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 41. DISOLUCIÓN.

La FUNDACIÓN IDEO KIDS se podrá disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Cuando se ordene la cancelación de la personería jurídica por ente administrativo o judicial.
3. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su mantención de acuerdo con el artículo 652 del Código Civil², en atención al

parágrafo del artículo 32 del Decreto 848 de 2019, que reza: “Parágrafo. Las fundaciones se disolverán y liquidarán por las causales previstas en la Ley”

ARTÍCULO 42. DESTINO DE LOS BIENES EN CASO DE DISOLUCIÓN.

En el caso de la disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la FUNDACIÓN IDEO KIDS, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a los fines con la institución que se contiene en estos estatutos, la cual deberá tener Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 43. PROHIBICIÓN ESPECIAL.

Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, ningún de los miembros fundadores, adherentes, benefactores y honorarios podrá en ningún caso y en ninguna circunstancia, recibir auxilios, aportes y/o donaciones, de ningún orden, de manera individual y sin autorización del representante legal.

PARÁGRAFO.

En caso de que alguno de los miembros fundadores, adherentes, benefactores beneficiarios u honorarios, por cualquier motivo, comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes y/o donaciones o celebre contratos y/o convenios a nombre de la Fundación bajo las circunstancias anteriormente descritas, incurrirá en causal de expulsión y como consecuencia, se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 44. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores, para finiquitar las operaciones de la fundación. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación del liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

El (los) liquidador(es) tendrá(n) las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al representante legal.

ARTÍCULO 45. LIQUIDACIÓN Y REMANENTES.

El liquidador o quien(es) haga(n) sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones de la Fundación en curso.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos; elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la Fundación y procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 46. DIFERENCIAS.

Todas las diferencias surgidas entre los miembros fundadores, adherentes, benefactores beneficiarios y honorarios, sus directivos, representante legal, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio, o centro de conciliación reconocido, del domicilio de la fundación. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho que funcionará en la Cámara de Comercio, aplicando sus reglas de procedimiento.

ARTÍCULO 47. RÉGIMEN LEGAL Y JURÍDICO

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 48. APROBACIÓN.

Los presentes estatutos de la FUNDACIÓN IDEO KIDS, fueron aprobados por unanimidad en reunión de la Fundación, llevada a cabo el día y hora en el acta señalados, y forman parte del acta 01 de la respectiva reunión de constitución.

ARTÍCULO 49. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

La FUNDACIÓN IDEO KIDS, será vigilada por la gobernación de Caldas.

Firman

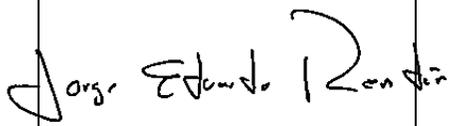
PRESIDENTE:

SECRETARIA





FIRMAN LOS FUNDADORES DE LA FUNDACIÓN EN APROBACION Y ACEPTACION:

#	NOMBRES	APELLIDOS	IDENTIFICACION	DOMICILIO	
1	JENNY SANDRA	BLANDON MONTES	CEDULA CIUDADANIA 66678919 ZARZAL 30-OCT-1990	Andorra Vella	la 
2	ALEJANDRA	ARANDA HERRERA	CEDULA DE EXTRANJERIA 627113 2023/04/27	Viterbo	
3	AXEL KARL	BAUMGÄRTNER	PASAPORTE C4WJK4W3X STUTGART 9-marzo-2023	Andorra Vella	la 
4	JORGE EDUARDO	RENDON HOLGUIN	CEDULA CIUDADANIA 10114231 PEREIRA 25-AGO-1982	Viterbo	

Señores

ASAMBLEA GENERAL

FUNDACIÓN IDEO KIDS

ASUNTO: ACEPTACION DE CARGO **REPRESENTANTE LEGAL**

ALEJANDRA ARANDA HERRERA, mayor de edad, identificado con cedula de extranjería numero 627113, acepto el cargo de representante legal de la FUNDACIÓN IDEO KIDS, y me comprometo a cumplir con todas las normas legales y estatutarias.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. Aranda', written over a faint dotted line.

ALEJANDRA ARANDA HERRERA
cedula de extranjería numero 627113
Representante legal

Señores

ASAMBLEA GENERAL

FUNDACIÓN IDEO KIDS

ASUNTO: ACEPTACION DE CARGO **JUNTA DIRECTIVA**

JENNY SANDRA BLANDON MONTES, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía numero 66678919 expedida en ZARZAL, acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la junta directiva de la FUNDACIÓN IDEO KIDS, y me comprometo a cumplir con todas las normas legales y estatutarias.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jenny Blandon Montes', written in a cursive style.

JENNY SANDRA BLANDON MONTES
C.C. 66678919 expedida en ZARZAL

Presidente de junta directiva

Señores

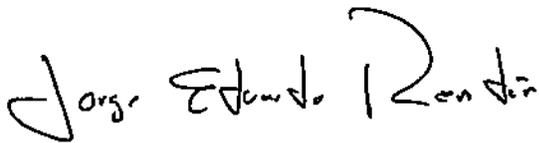
ASAMBLEA GENERAL

FUNDACIÓN IDEO KIDS

ASUNTO: ACEPTACION DE CARGO **JUNTA DIRECTIVA**

JORGE EDUARDO RENDON HOLGUIN, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía numero 10114231 expedida en PEREIRA, acepto el cargo de **SECRETARIO** de la junta directiva de la FUNDACIÓN IDEO KIDS, y me comprometo a cumplir con todas las normas legales y estatutarias.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink that reads "Jorge Eduardo Rendon". The signature is written in a cursive style with a large, prominent initial 'R'.

JORGE EDUARDO RENDON HOLGUIN
C.C. 10114231 expedida en PEREIRA
Secretario de junta directiva

Señores

ASAMBLEA GENERAL

FUNDACIÓN IDEO KIDS

ASUNTO: ACEPTACION DE CARGO **TESORERA**

ALEJANDRA ARANDA HERRERA, mayor de edad, identificado con cedula de extranjería numero 627113, acepto el cargo de **TESORERA** de la junta directiva de la FUNDACIÓN IDEO KIDS, y me comprometo a cumplir con todas las normas legales y estatutarias.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Aranda'.

ALEJANDRA ARANDA HERRERA
cedula de extranjería numero 627113
Tesorera